

**ANT.:** Transferencia de concesiones XQD-696 de Ancud y XQD-745 de Puqueldón entre Inversiones Rapel Limitada y Radiodifusión y Telecomunicaciones Alex Nahuelquin Nahuelquin E.I.R.L. Rol FNE ILP 1002-23.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 1 de diciembre de 2023**

**A : SUBFISCAL NACIONAL**

**DE : JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre modificación o cambio en la propiedad o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado previsto en el artículo 38 de la de la Ley N°19.733 sobre Libertades de Opinión, e Información y Ejercicio del Periodismo (**Ley N°19.733**), informo a Ud. lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación ingresada con fecha 11 de diciembre de 2023, ingreso correlativo N°46.346-23 ("**Solicitud**"), Inversiones Rapel Limitada, R.U.T. N°76.400.118-4 ("**Cedente**"), solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de las concesiones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada ("**FM**"), señal distintiva XQD-696, correspondiente a la localidad de Ancud, y señal distintiva XQD-745, correspondiente a la localidad de Puqueldón, a Sociedad Radiodifusión y Telecomunicaciones Alex Nahuelquin Nahuelquin E.I.R.L., R.U.T. N°76.709.710-7 ("**Adquiriente**" y, a todo, "**Operación**").
2. En los formularios acompañados, obran las declaraciones juradas de los representantes de la Cedente y de la Adquirente. En dichos documentos se manifiesta que la información proporcionada es fidedigna y, en particular, se da cuenta de lo siguiente:
  - a) Que las concesiones de radiodifusión sonora objeto de la Operación, cuyo actual titular es el Cedente, corresponden a (i) la señal distintiva XQD-696, en FM, correspondiente a la localidad de Ancud, frecuencia 95,1 MHz, potencia 250 Watts, otorgada por Decreto Supremo N°20 de 26 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de abril de 2017; y (ii) la señal distintiva XQD-745, en FM, correspondiente a la localidad de Puqueldón, frecuencia 95,7 MHz, potencia 100 Watts, otorgada por Decreto Supremo N°136 de 6 de agosto de 2018, publicado en el Diario Oficial con fecha 6 de diciembre de 2018 ("**Concesiones**").

- b) Que la Adquirente declara que sus intereses y los de sus personas relacionadas en medios de comunicación social, conforme al artículo 96 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores, son los que se indican en la Tabla N°1<sup>1</sup> a continuación.

**Tabla N° 1.** Concesiones de radiodifusión en las que tiene interés la Adquirente

Frecuencia	Tipo de Servicio	Región	Localidad	Señal distintiva
106,1	FM	De O'Higgins	San Vicente de Tagua Tagua	XQC-562
94,7	FM	De Los Lagos	Achao	XQD-494
94,5	FM	De Los Lagos	Castro	XQD-204
100,7	FM	De Los Lagos	Chonchi	XQD-571
91,7	FM	De Los Lagos	Queilen	XQD-549
96,5	FM	De Los Lagos	Queilen	XQD-594
95,1	FM	De Los Lagos	Quellón	XQD-572A
92,3	FM	De Los Lagos	Quellón	XQD-680
89,3	FM	De Aysén	Aysén	XQD-754
98,7	FM	De Aysén	Puerto Aysén	XQD-747
88,5	FM	De Aysén	Puerto Aguirre	XQD-786
89,3	FM	De Aysén	Puerto Aguirre	XQD-802

**Fuente:** Registro de concesiones vigentes de la SUBTEL, actualizado a octubre de 2023.

- c) La Adquiriente declara no tener otra solicitud de informe previo en actual tramitación ante esta Fiscalía<sup>2</sup>.
3. El servicio de radiodifusión sonora en FM, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N°18.168 General de Telecomunicaciones.
4. De acuerdo con lo expuesto y en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38 inciso segundo de la ley N°19.733, la Cedente solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la Concesiones objeto de la Operación.

## II. ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN

5. Debido a que la Adquirente posee interés en el mismo mercado relevante del producto de la Concesiones, al ser titular de diversas señales de radiodifusión sonora en FM, esta Fiscalía debe evaluar si existen traslapes geográficos que impliquen un

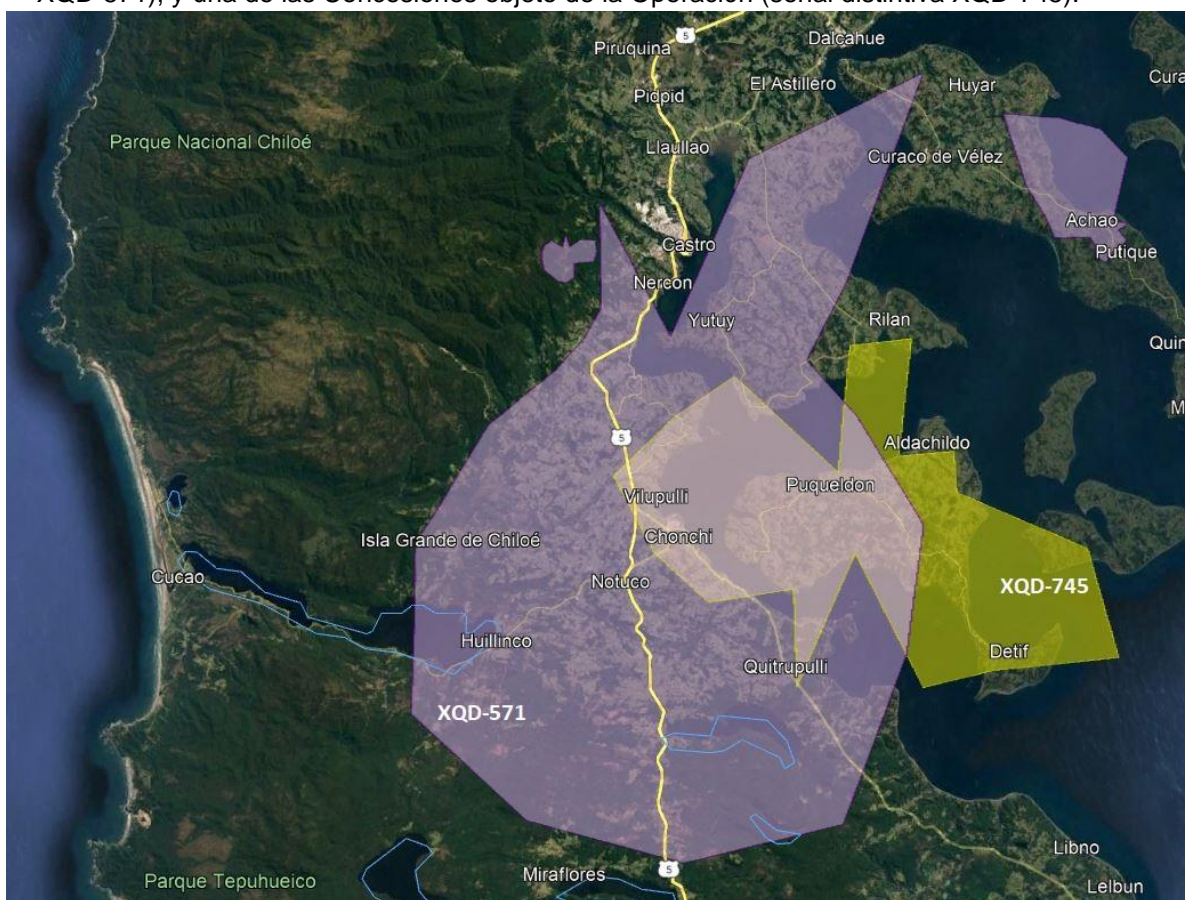
<sup>1</sup> Al cotejar la información declarada en esta tabla con el Registro de Concesiones de Radiodifusión Sonoras de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile ("SUBTEL"), actualizado a octubre del año 2023, se identificaron diferencias, pues en dicho registro Radiodifusión y Telecomunicaciones Alex Nahuequin Nahuelquin E.I.R.L. también tendría las siguientes dos concesiones que fueron agregadas al final de la Tabla N°1: (i) la señal distintiva XQD-786, en FM, correspondiente a la localidad de Puerto Aguirre, frecuencia 88,5,1 MHz, potencia 250 Watts; y (ii) la señal distintiva XQD-802, en FM, correspondiente a la localidad de Puerto Aguirre, frecuencia 89,3 MHz, potencia 150 Watts.

<sup>2</sup> Corroborado en base a registros internos.

incremento en los niveles de concentración producto del traspaso de las señales objeto de la Operación.

6. En específico, se evaluaron las concesiones de la Adquirente ubicadas en la Región de los Lagos y las regiones aledañas, dado que las Concesiones objeto de la Operación se encuentran en esta región. Al respecto, tal como se observa en la Imagen N°1, se verifica una superposición geográfica únicamente entre una de las Concesiones objeto de la Operación, esto es, concesión señal distintiva XQD-745 en la localidad de Puqueldón (en amarillo), y una concesión de radiodifusión de la Adquirente, esto es, señal distintiva XQD-571, localidad de Chonchi (en morado)<sup>3</sup>.

**Imagen N°1.** Superposición geográfica de la concesión de la Adquirente (señal distintiva XQD-571), y una de las Concesiones objeto de la Operación (señal distintiva XQD-745).



**Fuente:** Archivo KMZ - Registro de concesiones vigentes de la SUBTEL, actualizado a noviembre de 2021.

7. Como se observa, existe una superposición de la señal de radiodifusión sonora en banda FM de la Adquirente con la concesión de señal distintiva XQD-745. Corresponde entonces analizar la entidad del incremento en la concentración y la estructura de mercado existente en la zona, a fin de determinar si, con ocasión de la Operación, la Adquirente podrá afectar negativamente las condiciones de competencia en la zona afectada.

<sup>3</sup> En relación con la otra concesión objeto de la Operación (señal distintiva XQD-696 de la localidad de Ancud) no se verifican superposiciones geográficas con ninguna de las concesiones de la Adquirente.

8. A este respecto, esta División efectuó primeramente un cálculo de las participaciones de mercado, utilizando información pública disponible de SUBTEL sobre el número de concesiones existentes en la zona de servicio correspondiente a la localidad de Puqueldón y Chonchi, así como de sus zonas aledañas. Sin perjuicio que para el mercado de radiodifusión sonora el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (“TDLC”) ha utilizado, adicionalmente, otros parámetros para medir cuotas de mercado, tales como índices de audiencia (*rating*) o inversiones en publicidad radial por los anunciantes, atendidas las particularidades del mercado geográfico en análisis, la entidad de la Adquirente y Cedente, y la indisponibilidad de información de *rating* para la zona en cuestión, esta División utilizará parámetros objetivos como el número de concesiones para efectuar dicho cálculo.
9. Así, fue posible constatar que existirían diecinueve señales de radiodifusión sonora en banda FM que cubren la zona en que existiría la superposición de señales dicha comuna, cuya titularidad correspondería a diferentes entidades, tal como informa la Tablas N°2 siguiente. En base a dichos antecedentes, se calcularon participaciones de mercado e índices de concentración, tal como se refleja en la Tabla N°3 a continuación.

**Tabla N°2.** Concesiones en la zona de servicio afectada por la Operación.

Señal	Frecuencia principal	Concesionaria	Zona de servicio
XQD-745	95,7	INVERSIONES RAPEL LTDA.	Puqueldón
XQD-571	100,7	RADIODIFUSION Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	Chonchi
XQD-227	89,3	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.	Castro
XQD-430	90,5	COMPAÑIA DE RADIO Y TELEVISION NUEVO MUNDO S.A.	Chonchi
XQD-367	105,1	COMUNICACIONES ALCIDES ALEJANDRO GOMEZ HARO E.I.R.L.	Chonchi
XQD-500	99,1	COMUNICACIONES ALCIDES ALEJANDRO GOMEZ HARO E.I.R.L.	Chonchi
XQD-279	97,9	DABAR COMUNICACIONES LTDA.	Castro
XQD-237	104,3	FAST NET COMUNICACIONES S.A.	Castro
XQD-382	92,1	FUNDACION ARMONIA	Castro
XQD-539	103,7	HECTOR MANUEL BALLESTEROS CURUMILLA, RADIOEMISORA YEMA E.I.R.L.	Puqueldón
XQD-140	91,3	OBISPADO DE ANCUD	Castro
XQD-436	102,9	PRODUCCIONES MEGAVISION LTDA. luego PRODUCCIONES MEGAVISION S.A. hoy MEGAMEDIA RADIO S.A.	Castro
XQD-340	101,5	RADIODIFUSION EL CONQUISTADOR LTDA. Hoy RADIODIFUSION EL CONQUISTADOR S.A.	Castro
XQD-357	106,7	RADIODIFUSORA ROMANCE HOLDING LTDA. HOY RADIO LA CLAVE LTDA.	Castro
XQD-445	100,1	RADIODIFUSORA SANTA LUCIA S.A. hoy INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA LUCIA LTDA.	Castro
XQD-025	88,3	RADIOEMISORAS LORENZO DEL CARMEN MIRANDA YAÑEZ E.I.R.L.	Castro
XQD-421	94,1	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA LTDA.	Castro
XQD-228	99,5	SOC. RADIODIFUSORA FM 102 LTDA.	Castro
XQD-249A	103,3	SOC. RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA. HOY SOC. RADIODIFUSORA MONTECARLO SPA	Castro

**Fuente:** Registro de concesiones vigentes de la SUBTEL, actualizado a octubre de 2023.

**Tabla N°3.** Participaciones de mercado e índices de concentración en la zona de servicio afectada por la Operación.

Concesionaria	Pre-Operación			Post-Operación		
	N° Concesiones	Participación	HHI	N° Concesiones	Participación	HHI
INVERSIONES RAPEL LTDA.	1	5,3%	588	0	0%	670
RADIODIFUSION Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	1	5,3%		2	10,5%	
BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.	1	5,3%		1	5,3%	
COMPAÑIA DE RADIO Y TELEVISION NUEVO MUNDO S.A.	1	5,3%		1	5,3%	
COMUNICACIONES ALCIDES ALEJANDRO GOMEZ HARO E.I.R.L.	2	10,5%		2	10,5%	
DABAR COMUNICACIONES LTDA.	1	5,3%		1	5,3%	
FAST NET COMUNICACIONES S.A.	1	5,3%		1	5,3%	
FUNDACION ARMONIA	1	5,3%		1	5,3%	
HECTOR MANUEL BALLESTEROS CURUMILLA, RADIOEMISORA YEMA E.I.R.L.	1	5,3%		1	5,3%	
OBISPADO DE ANCUD	1	5,3%		1	5,3%	
PRODUCCIONES MEGAVISION LTDA. luego PRODUCCIONES MEGAVISION S.A. hoy MEGAMEDIA RADIO S.A.	1	5,3%		1	5,3%	
RADIODIFUSION EL CONQUISTADOR LTDA. Hoy RADIODIFUSION EL CONQUISTADOR S.A.	1	5,3%		1	5,3%	
RADIODIFUSORA ROMANCE HOLDING LTDA. HOY RADIO LA CLAVE LTDA.	1	5,3%		1	5,3%	
RADIODIFUSORA SANTA LUCIA S.A. hoy INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA LUCIA LTDA.	1	5,3%		1	5,3%	
RADIOEMISORAS LORENZO DEL CARMEN MIRANDA YAÑEZ E.I.R.L.	1	5,3%		1	5,3%	
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA LTDA.	1	5,3%		1	5,3%	
SOC. RADIODIFUSORA FM 102 LTDA.	1	5,3%		1	5,3%	
SOC. RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA. HOY SOC. RADIODIFUSORA MONTECARLO SPA	1	5,3%		1	5,3%	
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>100%</b>			<b>19</b>	

Fuente: Registro de concesiones vigentes de la SUBTEL actualizado a octubre de 2023.

10. De las tablas anteriores se puede apreciar que la Adquirente alcanzaría una participación de mercado del 10,5% posterior a la Operación. Asimismo, como se puede apreciar en la Tabla N°3, existe una variación del Índice Herfindahl-Hirschman

(“HHI”) de 82 puntos, siendo el escenario anterior a la operación de 588, y el escenario posterior a la misma, de 670.

11. De acuerdo a la Guía Para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales de mayo de 2022, por lo general, las operaciones que afectan a mercados cuyos índices de concentración no sobrepasan un determinado umbral de concentración tienen un escaso potencial para reducir sustancialmente la competencia. En específico, se señala que si el HHI posterior a la operación es inferior a 1.500 —en principio— es posible descartar un mayor análisis, situación que se verificaría en el mercado en análisis. Además, se observa que con posterioridad a la Operación se mantendrían activos 17 competidores en la señal FM.
12. En suma, atendida las razones expuestas, en opinión de esta División la transacción proyectada no generaría efectos negativos para la competencia en la zona de servicio de la Concesión transferida.

### III. CONCLUSIÓN

13. La Operación consultada sobre transferencia de las concesiones de las señales XQD-696, frecuencia 95,1 MHz, para la localidad de Ancud y XQD-745, en FM, frecuencia 95,7 MHz, para la localidad de Puqueldón, ambas de la Región de Los Lagos, no generan efectos negativos para la competencia en sus respectivos mercados, por las razones indicadas en la sección precedente.
14. En atención a los antecedentes expuestos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, se sugiere informar favorablemente la consulta del Antecedente<sup>4</sup>.

Saluda atentamente a usted,

**VICENTE LAGOS TORO**  
**JEFE DE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**

RHR

---

<sup>4</sup> El plazo de 30 días fijado por la Ley N°19.733 para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la Solicitud de informe en referencia vence el 11 de diciembre de 2023.